



Cerro Sombrero, 09 de noviembre de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.532/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por medio de correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2020 de, doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, para decretar el informe de modificación de contrato, ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2024, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°596 de fecha 21 de nov. de 2019 que adjudica licitación 3865-9-LE19 "Actualización plan de desarrollo comunal período 2020-2024" a NUEVO SIGLO CONSULTORES SPA, RUT: 76.207.454-0, por un monto de \$19.500.000.
- 4) El Contrato y acta de inicio de servicios firmados con fecha 6 de dic. de 2019.-
- 5) El Decreto Alcaldicio N°692 de fecha 30 de dic de 2019 que aprueba contrato y acta de inicio de servicios.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°152 de fecha 20 de marzo del 2020 que ratifica paralización de las consultorías desde el día 18 de marzo del 2020.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°215 de fecha 17 de junio del 2020 que ratifica reanudación de la consultoría PLADECO desde el día 25 de mayo del 2020.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°331 de fecha 31 de julio de 2020 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 8 de julio de 2020.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°425 de fecha 14 de septiembre de 2020 que acepta segunda modificación de contrato de la consultoría "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2028, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES" firmada con fecha 8 de julio de 2020.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°530 de fecha 09 de noviembre de 2020 que corrige Decreto Alcaldicio N°425 de fecha 14 de septiembre de 2020 que acepta segunda modificación de contrato de la consultoría "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2028, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES". Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 3) La Carta del consultor recibida a través de Providencia N°10345 de fecha 06.11.2020 donde solicitar modificar los plazos de la etapa N°3 de manera de poder desarrollar nuevas reuniones con actores relevantes y así complementar de mejor manera la cartera de proyectos propuestos hasta el año 2028.



- 4) La RES. EXE. N°4563 del 26 de junio del 2020 de la SUBDERE que permite extender el plazo de ejecución de los PLADECOS al 30 de junio de 2021.

DECRETO

1° **APRUEBASE** el informe de modificación de contrato, de contrato, ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2024, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES, de fecha 09 de noviembre de 2020 y que a continuación se transcribe:

INFORME MODIFICACIÓN DE CONTRATO	
NOMBRE OBRA	ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2024, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES.
ID LICITACIÓN	3865-9-LE19.
FECHA	09 de noviembre de 2020.
ANTECEDENTES:	1. A través de Decreto Alcaldicio N°596 de fecha 21 de nov. de 2019 se adjudica licitación 3865-9-LE19 "Actualización plan de desarrollo comunal periodo 2020-2024" a NUEVO SIGLO COSULTORES SPA, RUT: 76.207.454-0, por un monto de \$19.500.000. 2. Con fecha 6 de dic. de 2019 se firma contrato, el cual es aprobado a través de Decreto Alcaldicio N°692 de fecha 30 de dic de 2019. Se hace entrega de garantía de fiel cumplimiento de contrato N°201217-6 del Banco de Chile, por un monto de \$1.950.000, con fecha de vencimiento el día 26.02.21. 3. Decreto Alcaldicio N°699 del 31 de diciembre de 2019 que designa equipo gestor del "PLADECO 2020-2028". 4. Con fecha 6 de dic. de 2019 se firma acta de inicio de servicios, y considerando la oferta de ejecución del consultor se estipula como fecha de término el día 02 de noviembre del 2020. 5. El día 18 de marzo del 2020 se paralizan las consultorías a través de Decreto Alcaldicio N°152 de fecha 20 de marzo del 2020. 6. El día 25 de mayo del 2020 se reanuda la consultoría del PLADECO a través de Decreto Alcaldicio N°215 de fecha 17 de junio del 2020. 7. SUBDERE a través de RES. EXE. N°4563 del 26 de junio del 2020, extiende plazo de ejecución de los PLADECOS al 30 de junio de 2021. 8. Decreto Alcaldicio N°331 de fecha 31 de julio de 2020 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 8 de julio de 2020. 9. Decreto Alcaldicio N°400 de fecha 1 de septiembre de 2020 que modifica Decreto Alcaldicio N°699 del 31 de diciembre de 2019 que designa equipo gestor del "PLADECO 2020-2028" 10. Carta del Consultor recibida a través de providencia N°10218 de fecha 02 de septiembre de 2020, donde solicita ampliación de plazo para la ejecución de la Etapa N°3 considerando la integración de nuevos funcionarios municipales al equipo gestor. 11. Decreto Alcaldicio N°425 de fecha 14 de septiembre de 2020 que acepta segunda modificación de contrato de la consultoría "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO



	COMUNAL, PERIODO 2020-2028, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES" firmada con fecha de julio de 2020. 12. Decreto Alcaldicio N°530 de fecha 09 de noviembre de 2020 que corrige Decreto Alcaldicio N°425 de fecha 14 de septiembre de 2020 que acepta segunda modificación de contrato de la consultoría "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2028, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES" firmada con fecha 8 de julio de 2020 y aprueba enmienda de modificación de contrato, firmada con fecha 06 de noviembre de 2020 en la cual se estipula que habiendo las partes advertido un error meramente formal en el encabezado de la modificación contractual celebrada el 7 de septiembre de 2020, vienen ellas a aclararlo y enmendarlo de la siguiente manera: Donde dice: "En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 8 de julio del año 2020", debe decir: "En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 7 de septiembre del año 2020". 13. Carta del consultor recibida a través de Providencia N°10345 de fecha 06.11.2020 donde solicitar modificar los plazos de la etapa N°3 de manera de poder desarrollar nuevas reuniones con actores relevantes y así complementar de mejor manera la cartera de proyectos propuestos hasta el año 2028.
ANÁLISIS DE LA UNIDAD TÉCNICA.	1. A raíz de la ultima reunión con la comunidad, encontramos necesaria una ultima sesión de trabajo que permita expresar a los vecinos las inquietudes que mantienen respecto de los proyectos que se visualizan a futuro para la comuna. 2. Asimismo, se hace necesario desarrollar una serie de productos estipulados en los TDR que aún no son desarrollados por el consultor (fichas y perfiles de proyectos). 3. Considerando que la SUBDERE aprobó la ampliación de plazos hasta mediados del año 2021 no vemos inconveniente en otorgar más días a la Etapa 3 y con esto asegurarnos de desarrollar un trabajo de calidad, de la mano de la participación de la comunidad. 4. De acuerdo con lo anterior los nuevos plazos quedarían de la siguiente manera: ETAPA 3 DESARROLLO DE UN PLAN DE ACCIÓN Y PLAN DE INVERSIONES PARA EL PERIODO. - ELABORACIÓN: PLAZO MÁXIMO 70 DÍAS CORRIDOS (FECHAS REFERENCIALES DEL 11 DE AGOSTO AL 20 DE OCTUBRE DE 2020). - REVISIÓN CONTRAPARTE MUNICIPAL: PLAZO MÁXIMO 10 DÍAS CORRIDOS. (FECHAS REFERENCIALES: 21 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE, PERO POR RECAER EN DÍA SÁBADO SE TRASLADA AL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2020). - RESPUESTA OBSERVACIONES CONSULTOR: PLAZO MÁXIMO 41 DÍAS CORRIDOS. (FECHAS REFERENCIALES, DEL 3 DE NOVIEMBRE del 2020 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020). - APROBACIÓN CONTRAPARTE MUNICIPAL: PLAZO MÁXIMO 7 DÍAS



CORRIDOS (FECHAS REFERENCIALES, DEL 15 AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2020).

ETAPA 4 DISEÑO DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO MONITOREO Y EVALUACION (CONTROL CIUDADANO).

- **ELABORACIÓN: PLAZO MÁXIMO 35 DÍAS CORRIDOS.** (FECHAS REFERENCIALES, DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 27 DE ENERO DE 2021).
- **REVISIÓN CONTRAPARTE MUNICIPAL: PLAZO MÁXIMO 11 DÍAS CORRIDOS.** (FECHAS REFERENCIALES, DEL 28 DE ENERO AL 8 DE FEBRERO DE 2021).
- **RESPUESTA OBSERVACIONES CONSULTOR: PLAZO MÁXIMO 10 DÍAS CORRIDOS.** (FECHAS REFERENCIALES, DEL 09 AL 19 DE FEBRERO DEL 2021).
- **APROBACIÓN CONTRAPARTE MUNICIPAL: PLAZO MÁXIMO 9 DÍAS CORRIDOS.** (FECHAS REFERENCIALES, DEL 20 DE FEBRERO AL 01 DE MARZO DEL 2021).

5. Considerando la nueva fecha de término, el consultor deberá entregar una prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, documento N° N°201217-6 del Banco de Chile, por un monto de \$1.950.000, con fecha no inferior al 30 de mayo del 2021.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, Educación Municipal, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DMP/GDM/CRC/dmp